



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés ( 2023 )

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de YEZID GAITAN PEÑA C.C. No 1905803 Contra MARLIO BONILLA PASCUAS C. C. No 12134007 RAD. 41001-41-89-004-2023-00347-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de MARLIO BONILLA PASCUAS, se designa al profesional del derecho Dr. JOSE ANTONIO PINZÓN MUÑOZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.